

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.131
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Omar Oscar Rocha Rojo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, establece en su Tercera Parte, Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Primero, Artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; asimismo, dicho cuerpo legal en el Artículo 283 prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En este marco constitucional, el Artículo 302 de la precitada norma suprema, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, entre las cuales el párrafo I, numeral 16) reconoce como su competencia exclusiva la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Por su parte, el Artículo 99, Parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado, entendiéndose este aspecto, en todos sus niveles entre ellos el local, el cual garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo con la ley.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N°031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas por la norma suprema. Asimismo la precitada disposición legal reafirma en el Artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2) la facultad exclusiva municipal sobre la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación custodia y promoción cultural existente en su jurisdicción, así como la elaboración y desarrollo de las normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.131

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, norma reguladora supletoria del régimen autonómico municipal establece en el Artículo 35 (bienes del patrimonio histórico-cultural y arquitectónico del estado), parágrafo I: Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional; parágrafo II: El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

La Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, norma específica de protección, estable en su Artículo 36. DECLARATORIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS. I Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia.

La Ley de Uso de Suelos Urbanos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas N° 017 - 024 - 050 - 080 (Texto Ordenado), de 14 de junio de 2014, en su ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO, establece el marco técnico legal para la identificación, protección, conservación y valoración de las áreas, conjuntos, tramos, circuitos edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores Histórico, Culturales, Artísticos, Tipológicos, Tecnológicos, de Integridad, Urbanos y Simbólicos, Formales y Ambientales, definen la imagen urbana representativa de los periodos de la vida colonial, republicana, moderna y contemporánea de la ciudad; disposición que clasifica a las edificaciones patrimoniales en tres (3) Categorías de Valoración para su preservación, conservación, mantenimiento y grado de intervención: Categoría "A" (Valor Monumental), Categoría "B" (Valor Patrimonial) y Categoría "C" (Valor de Integración).

En el espacio urbano paceño es importante tomar en cuenta los lugares emblemáticos, imaginarios, producción de sentidos, símbolos culturales que son los medios de cohesión vecinal que aportan en la construcción de la ciudad, por lo que se sugiere declarar a la Festividad del Espíritu Santo en la Zona Challapampa como Patrimonio Cultural de la ciudad La Paz por su tradición religiosa que constituye en un medio de fortalecimiento de la identidad vecinal.

La imagen del Señor del Espíritu Santo se constituye en una obra escultórica de gran valor artístico e histórico creada en el siglo XVIII de estilo barroco, pero que sobre todo posee una significación sociocultural al ser considerada como la mayor representación religiosa cristiana del barrio, por lo que solicita la declaratoria como patrimonio cultural escultórico del Municipio de La Paz a la Imagen del Señor del Espíritu Santo.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.131

La Capilla del Señor del Espíritu Santo por sus características estéticas y arquitectónicas, la edificación se enmarca en el estilo Neogótico de fines del siglo XIX, con una clara incorporación del modernismo de la década de 1930 reflejado en las dos columnas que flanquean el ingreso central y las que se desarrollan en los vértices de la torre, las que originalmente debieron presentar algún orden clásico. Exteriormente, resaltan en la fachada la puerta de ingreso elaborada en madera, de dos hojas, sobre la que hay un vitral enmarcado por un arco ojival, más arriba se aprecia un modesto rosetón, que ilumina el coro al interior. La fachada esta coronada por un tímpano que remata en una torre central conformada por arcos ojivales y cubierta piramidal en cuya punta muestra una cruz. Destacan al interior de la capilla un espacio lateral destinado a la veneración de San José enmarcado por un arco de medio punto sobre pilastras de orden toscano. El ábside de la capilla presenta un vitral enmarcado por arco de medio punto, bajo el cual se muestra una hornacina con arco de medio punto conteniendo la imagen de Cristo crucificado, flanqueado por dos ángeles orantes.

Por estas consideraciones, en mérito a sus características arquitectónicas y urbanas la Capilla del Señor del Espíritu Santo, ubicada en la calle Independencia entre la Av. Perú y Tte. Oquendo, del Barrio de Challapampa, del Macrodistrito III Periférica, con código catastral 007-0008-0010, así como por las características estéticas de la Imagen Escultórica de Cristo Crucificado Mirando al Cielo y de la Festividad del Espíritu Santo, cuyo respaldo tanto técnico como legal se encuentran contenidos en el Informe Técnico DPCN-UPMN-UPHIC N°180/2014 de 14 de noviembre de 2014; la Ficha de Inventario de Bienes Muebles del Ministerio de Culturas y Turismo; la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N°3642; la Ficha de Catalogación de Bienes Culturales Muebles N° 1; el Expediente de Investigación "Fiesta del Espíritu Santo en la zona de Challapampa" y el Informe GMLP/OMC/AL/DMCB/157/2014 del 21 de noviembre de 2014, elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural, por la Unidad de Patrimonio Inmaterial e Investigación Cultural y Asesoría Legal Dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, corresponde proceder mediante Ley Municipal Autonómica a la Declaratoria como Patrimonio Cultural y Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a la Festividad del Espíritu Santo, a la Imagen Escultórica de Cristo Crucificado Mirando al Cielo y a la Capilla del Señor del Espíritu Santo, como reconocimiento del Municipio a su valor material e inmaterial que representa, como testimonio del desarrollo del Municipio de La Paz y la necesidad de contar con un instrumento de protección que coadyuve las acciones para su preservación y conservación.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.131

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 131

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO A LA IMAGEN DE CRISTO CRUCIFICADO MIRANDO AL CIELO Y A LA FESTIVIDAD DEL ESPÍRITU SANTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar como:

- Patrimonio Cultural del Municipio de La Paz a la Festividad del Espíritu Santo de la Zona Challapampa y a la Imagen Escultórica de Cristo Crucificado Mirando al Cielo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar como:

- Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, con Categoría "B" (Valor Patrimonial) a la Capilla del Señor Espíritu Santo, ubicada en la calle Independencia entre la Av. Perú y Tte. Oquendo barrio de Challapampa, del Macrodistrito III Periférica, con código catastral 007-008-0010".

DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	MACRODISTRITO	DISTRITO	CODIGO CATASTRAL	CATEGORIA
Capilla del Señor del Espíritu Santo	Calle Independencia entre Avenida Perú y Teniente Oquendo, barrio de Challapampa	Periférica - MD III	11	007-0008-0010	Categoría B, Valor Patrimonial

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales y de las responsabilidades compartidas con el propietario de la edificación patrimonial, deberán acordar las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del patrimonio Arquitectónico y Urbano declarado en la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO CUARTO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en la edificación referida en la presente Ley Municipal Autonómica, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse con las disposiciones enmarcadas en el ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO y lo determinado en la cartilla patrimonial para la categoría "B", contenido en la Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017 - 024 - 050 - 080 (Texto Ordenado).

ARTÍCULO QUINTO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal el Anexo I, que corresponde a la Informe Técnico DPCN-UPMN-UPIC Nº180/2014 de 14 de Noviembre de 2014; la Ficha de Inventario de Bienes Muebles del Ministerio de

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.131

Culturas y Turismo; la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 3642; la Ficha de Catalogación de Bienes Culturales Muebles N° 1; el Expediente de Investigación "Fiesta del Espíritu Santo en la zona de Challapampa" y el Informe Legal GAML P/OMC/AL/DMCB/157/2014 del 21 de noviembre de 2014 elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural, por la Unidad de Patrimonio Inmaterial e Investigación Cultural y Asesoría Legal Dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Secretaría de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO SEXTO.- La colocación de la plaqueta en la edificación antes consignada, se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veinte días del mes de mayo de dos mil quince años.

Firmado por: **Jaime Bravo Sandoval**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Norma Mateos López
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil quince.

Omar Oscar Rocha Rojo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Sitr@m 131
OORR/DQR/gmendoza

